

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

VIVIANA PAOLA ZAMBRANO BARRERA

E-mail: vipazaba_485@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-004851

Fecha de Radicado	03 de Febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0225
Código referencia	R-6-235
tema	Firma del Revisor Fiscal en Notas de Estados
Financieros	

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN :

El CTCP considera que legalmente no es necesario que las notas a los estados financieros se encuentren firmadas por el representante legal, contador o revisor fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

"Las notas a los estados financieros deben estar firmadas por el Revisor Fiscal?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La obligación legal de preparar notas sobre los estados financieros se encuentra expresa en el artículo 36 de la Ley 222 de 1995, la cual no contempla la obligación de que dichas notas estén suscritas por el Contador público responsable de los mismos y menos del Revisor Fiscal. Tal norma establece que: "Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, **con las cuales conforman un todo indivisible**. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados". Resalto fuera de texto

Al ser indivisibles las notas de los estados financieros, significa que no pueden legalmente existir estados financieros sin notas, los cuales deben ir debidamente certificados en los términos del artículo 37 de la misma Ley. Se entiende entonces que al firmarse aquellos se están responsabilizando de las mismas mediante las cuales se hacen las revelaciones pertinentes, cuya responsabilidad están a cargo del Representante legal y del Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, independientemente que las hayan o no firmado.

De lo anterior se deriva el que a las **notas** se refiera también el artículo 46 de la mentada Ley 222 cuando en relación con los documentos para la Rendición de cuentas que los administradores deben presentar a la asamblea o junta de socios, establece:

"...

2. Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.

..."

Como el dictamen que emita el Revisor Fiscal sobre los estados financieros que deben estar acompañados indivisiblemente de las notas, éste las examinará en su verificación, pero sin que exista obligación de suscribirlas, como sí lo está expresamente señalado en el numeral 7 de del artículo 207 del Código de Comercio.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En cuanto a la conformación, contenido y estructura de las notas le recomendamos estudiar la sección 8 de la NIIF para PYMES.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para ello, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez

Revisó y aprobó: Jesus Maria Peña Bermudez/ Carlos Augusto Molano Rodriguez, Leonardo Varón Garcia

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-004851

DDR

Bogota D.C, 21 de abril de 2020

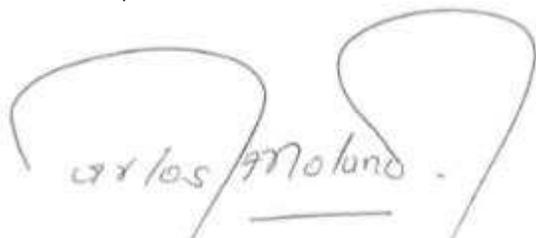
Señor(a)
VIVIANA PAOLA ZAMBRANO BARRERA
vipazaba_485@hotmail.com; clopez@mincit.gov.co

Asunto : Consulta - 2020-0225

Saludo: Buenas tardes, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0225.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20